

INFORME SECRETARIAL: Al señor Juez le informo, que procedí a revisar el proceso con radicado 2019-00832, Restablecimiento de derechos, encontrando que desde el año 2019, no se realizaba ninguna actuación, con constancia de que la menor L.D.V.T se emitió boleta de egreso desde el día 26 de octubre de 2020. Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**
Caldas, Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---------------------|--|
| Radicado | 05-129-40-89-002-2019-00832 |
| Auto Interlocutorio | 856 |
| Proceso | Restablecimiento de Derechos |
| Solicitante | Instituto Colombiano de Bienestar Familiar |
| Menor | LDVT |
| Asunto | Cierra restablecimiento |

En atención a la constancia que antecede, teniendo en cuenta que en el expediente reposa constancia de egreso de la joven Luz Dary Valle Tuberquia, teniendo en cuenta que han transcurrido más de dos años desde su retiro, y que la misma a la fecha cuenta con más de 20 años de edad, se deberá ordenar el cierre del asunto de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia:

RESUELVE

PRIMERO: Cerrar el presente proceso de restablecimiento de derechos adelantado con la menor L.D.V.T por lo expuesto.

Segundo: se ordena remitir el presente proceso al ICBF regional Antioquia, Centro Zonal Aburra Sur, para su archivo.

NOTIFÍQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 145 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 15 de diciembre de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**
Caldas, Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio Nro. 1288

Señores

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
regional Antioquia, Centro Zonal Aburra Sur**

Me permito comunicarle que este despacho, por auto dictado el día de hoy, dentro de las diligencias de Restablecimiento de Derechos de la menor LUZ DARY VALLE TUBERQUIA, dispuso lo siguiente:

“Segundo: se ordena remitir el presente proceso al ICBF regional Antioquia, Centro Zonal Aburra Sur, para su archivo.”

Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ**